



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA MARÍA TEMAXCALTEPEC
JUQUILA, OAXACA
2023 - 2025



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚM.
MSMTOAX/20/433/CPSP/001/2024

Contrato de prestación de servicios profesionales que celebran por una parte, el municipio de Santa María Temaxcaltepec, distrito de Juquila, Estado de Oaxaca, al que en lo sucesivo se denominará **"EL MUNICIPIO"**, representado por los CC. Humberto Efluvio García, Juan Salinas Salinas, Laurentino Salinas Mendoza, Eufrocina Reyes Barradas y Sebastián Ramírez Salinas; en su carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de Hacienda, Regidora de Obras y Tesorero Municipal respectivamente; y por la otra parte **ALC CONSULTORES S.C.** a quien en lo sucesivo se denominará **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** representado en este acto por C.P. HILARIO ALEJANDRO LOPEZ CRUZ, en su carácter de PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- **"EL MUNICIPIO"** declara:

- Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, Investido de personalidad jurídica propia en los términos de las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca.
- Que señala como su domicilio para los fines y efectos de este contrato el ubicado en: **CALLE REVOLUCIÓN S/N, BARRIO CENTRO; SANTA MARIA TEMAXCALTEPEC; JUQUILA, ESTADO DE OAXACA, C.P. 71950.**
- Que la autoridad que lo representa está facultada para contratar en los términos del artículo 43 fracción V, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca.
- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto de este contrato, conforme el acta levantada en sesión de cabildo de fecha **08 de enero de 2024.**
- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato **"EL MUNICIPIO"** cuenta con los recursos presupuestales asignados y disponibles del **RAMO GENERAL 33.- APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS CORRESPONDIENTES AL FONDO III.- FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISMUN) , DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2024**, el pago de la prestación de los servicios, objeto de este contrato se encuentran aprobados y autorizados según acta de fecha **08 del mes de enero del año 2024** y oficio de aprobación número **N.MSMTOAX/FAISMUN/R33/SERV01/2024**, de fecha **05 de Enero del 2024.**

II.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** declara:

- Ser una persona moral de nacionalidad mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos y que su registro federal de contribuyentes es **ACO181030EG3.**
- Que cuenta con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la prestación de servicios materia de este contrato.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA MARÍA TEMAXCALTEPEC
JUQUILA, OAXACA
2023 - 2025



- c) Que cuenta con la experiencia y los conocimientos técnicos necesarios para prestar los servicios objeto del presente contrato.
- d) Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.
- e) Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado, la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados, la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenaciones y Servicios del Poder Ejecutivo Estatal, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.
- f) Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle **privada de avión n. 107, ex hacienda Candiani, Oaxaca de Juárez Oaxaca, C.P. 68133**

III.- "Ambas partes" declaran:

Expuesto lo anterior, manifiestan que no tienen impedimento legal alguno para obligarse y que reconocen y aceptan las declaraciones anteriores, por lo que es su voluntad suscribir el presente contrato y obligarse al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

Primera: Objeto del contrato

EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a prestar sus servicios a "**EL MUNICIPIO**", realizando al efecto las actividades consistentes en:

LOCALIDAD	SERVICIO	IMPORTE
LAS DELICIAS.	ELABORACION DE PROYECTO EJECUTIVO, GENERADORES, PRESUPUESTO Y MEMORIA DE CALCULO DE LA OBRA: AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA ENTUBADA EN LA LOCALIDAD DE LAS DELICIAS.	\$75,000.00
SANTA MARÍA TEMAXCALTEPEC	ELABORACION DE PROYECTO EJECUTIVO, GENERADORES, PRESUPUESTO Y MEMORIA DE CALCULO DE LA OBRA: AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA ENTUBADA EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA TEMAXCALTEPEC	\$225,000.00
	TOTAL:	\$300,000.00

Consiste en el seguimiento y control de asesoría técnica municipal en relación a expedientes técnicos y supervisión y control de calidad de las diferentes obras que ejecute el municipio.

Segunda: Importe del contrato.

"EL MUNICIPIO" PAGARÁ COMO IMPORTE DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES LA CANTIDAD DE \$ 258,620.69 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 69/100 M.N) MÁS EL 16% DE IVA \$41,379.31 (CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 31/100 M.N). HACIENDO UN TOTAL DE \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N).

Tercera: Vigencia del contrato

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a realizar los trabajos objeto del presente contrato del 08 de enero del 2024 al 31 de diciembre de 2024.

Cuarta: Disponibilidad de documentos administrativos



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA MARÍA TEMAXCALTEPEC
JUQUILA, OAXACA
2023 - 2025**



"EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, la documentación que sea solicitada por él, para el desempeño de las actividades.

En lo referente a permisos, licencias y demás autorizaciones que sean responsabilidad **"EL MUNICIPIO"**, realizará sus gestiones y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a supervisar de manera eficiente y oportuna los documentos que con motivo de la realización del objeto motivo de este contrato se generen.

Quinta: Forma de pago

Las partes convienen que el pago de los servicios objeto del presente contrato se realice mediante el acuerdo de realización de cada proyecto ejecutivo.

Sexta: Principio de confidencialidad y reserva.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene que no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos en los trabajos objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de **"EL MUNICIPIO"**, pues dichos datos y resultados son propiedad de **"EL MUNICIPIO"**, la que deberá manejar **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** bajo el principio de confidencialidad y reserva.

Séptima: Responsabilidades de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

Los derechos y obligaciones que se deriven del contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualquiera otra persona conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenaciones y Servicios del Poder Ejecutivo Estatal, teniéndose que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a realizar las siguientes actividades:

1. Supervisión, vigilancia y revisión de la documentación técnica a entera satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**.
2. Toma de decisiones técnicas en la corrección de los trabajos, aclaración, dudas o autorizaciones al cambio de las especificaciones de los documentos (financieros, administrativos o jurídicos), observando en todo momento las leyes aplicables a la administración pública municipal.
3. Rendir informes periódicos de la situación de las obras por escrito, veraz y oportuna mediante bitácora de obra.
4. Las demás funciones que señale **"EL MUNICIPIO"**.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar los servicios objeto del presente contrato a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, así como responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la calidad del servicio prestado, así como los daños y perjuicios que por inobservancia de su parte se lleguen a causar a **"EL MUNICIPIO"** o a terceros.

Octava: Rescisión del contrato

Las partes convienen y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acepta en forma expresa que **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad alguna de su parte y sin necesidad de intervención judicial, por cualquiera de las causas que a continuación se establecen de manera enunciativa, más no limitativa:

1. Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ha proporcionado datos falsos al registrarse o al formular el contrato o bien, cuando siendo reales, éstos hayan variado y no hubiere dado aviso de ello a **"EL MUNICIPIO"**
2. Si por causas imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no se inicia la prestación de los servicios objeto del presente contrato en la fecha indicada.
3. Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** suspende injustificadamente la prestación de los servicios materia del presente.
4. Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no ejecuta los servicios de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Primera de este contrato o no cumple con las instrucciones que le gire **"EL MUNICIPIO"**.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA MARÍA TEMAXCALTEPEC
JUQUILA, OAXACA
2023 - 2025**



5. Si cede, enajena o grava en cualquier forma o por cualquier título, la totalidad o parte de los trabajos objeto de este contrato o los derechos derivados del mismo, sin el consentimiento expreso y por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.

6. Si no subsana las irregularidades en las que haya incurrido por la prestación de sus servicios dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la notificación que para tal efecto le formulen **"EL MUNICIPIO"**.

7. Si demora por cualquier motivo su informe mensual sobre la calificación de los documentos justificativos y comprobatorios que le sean presentados por **"EL MUNICIPIO"**.

8. En general, por el incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del presente Contrato y sus anexos, a las leyes y reglamentos aplicables y a las instrucciones que le dé **"EL MUNICIPIO"** respecto a la prestación de los servicios y trabajos objeto del presente instrumento.

En caso de que **"EL MUNICIPIO"** opte por la rescisión del contrato, la sanción que por tal concepto se aplicará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, consistirá en que le cubra a **"EL MUNICIPIO"** los daños y perjuicios que le haya ocasionado por su incumplimiento, autorizándolo a deducir las cantidades que hasta el momento de la rescisión se le hayan retenido.

Novena: Procedimiento para la rescisión del contrato

Si **"EL MUNICIPIO"** considera que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en la Cláusula anterior, el primero se lo comunicará en forma fehaciente a fin de que, en un plazo de tres días naturales, exponga lo que a su derecho convenga respecto al incumplimiento de sus obligaciones.

Si transcurrido ese plazo **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no manifiesta algo en su defensa o si después de analizadas las razones aducidas, **"EL MUNICIPIO"** estima que las mismas no son satisfactorias, se dictará la resolución que proceda conforme a lo establecido en el último párrafo de la Cláusula que antecede.

Décima: Legislación aplicable

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la realización de los trabajos objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a la legislación Civil para el Estado de Oaxaca.

Décima primera: Jurisdicción y tribunales competentes

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales donde se suscribe el presente contrato, o en su defecto en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. Por lo tanto, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** renuncia al fuero que pudiese corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en el municipio de Santa María Temaxcaltepec, distrito de Juquila; Oaxaca, a los 08 días del mes enero del año dos mil veinticuatro.

Por **"EL MUNICIPIO"**


C. HUMBERTO EFLUVIO GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. JUAN SALINAS SALINAS
SÍNDICO MUNICIPAL


ALC CONSULTORES S.C.
RFC: ACO161030EG3



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA MARÍA TEMAXCALTEPEC
JUQUILA, OAXACA
2023 - 2025**




C. LAURENTINO SALINAS MENDOZA
REGIDOR DE HACIENDA

REGIDURÍA
DE HACIENDA
Municipio: Santa María
Temaxcaltepec,
Oaxaca, Oax.
11/04/2023-31/12/2025


C. EUFROCINA REYES BARRADAS
REGIDORA DE OBRAS

REGIDURÍA
DE OBRAS
Municipio: Santa María
Temaxcaltepec,
Oaxaca, Oax.
11/04/2023-31/12/2025


C. SEBASTIÁN RAMÍREZ SALINAS
TESORERO MUNICIPAL

TESORERÍA
MUNICIPAL
Municipio: Santa María
Temaxcaltepec,
Oaxaca, Oax.
11/04/2023-31/12/2025

 **ALC**
CONSULTORES
ALC CONSULTORES S.C.
RFC: ACO181030EG3
Por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


C.P. HILARIO ALEJANDRO LOPEZ CRUZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
ALC CONSULTORES S.C.